RESOLUCIÓN N°.

(26 JUL 2022 - - 0 1 3 4 6)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S.A 010 DE 2022

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 0015 del 08 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1567 de 1998, en su artículo 2 establece: "Créase el Sistema Nacional de Capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios"

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 3, indica que los Componentes del Sistema de capacitación están conformados por las disposiciones legales, plan nacional de formación y capacitación; y los planes institucionales.

Que las estrategias y ejes temáticos priorizados del Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y Profesionalización del funcionario Público incorporan elementos teóricos para que las entidades mejoren su gestión mediante la innovación para la retención y transferencia del conocimiento, así como para la optimización de recursos y maximización de beneficios.

Así las cosas, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" que establece en su artículo 11 como obligaciones de las entidades públicas, entre otras la de identificar las necesidades de capacitación de manera colectiva con apoyo de instrumentos técnicos desarrollados para tal fin; formular con la participación de la Comisión del Personal el Plan Institucional de Capacitación y el Comité de Dirección; incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los programas y planes de capacitación que se destinará para la ejecución del mismo; establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que éstas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación; programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas.

Adicionalmente en la Ley 909 de 2004, dispone en el numeral 1 del artículo 36 que: "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios*".

Que Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, a través del área de Gestión Humana, ha desarrollado su Plan Institucional de Capacitación, (PIC), siguiendo las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en las cuales las instituciones deben abordar de manera integral los temas el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Empleados Públicos para el Desarrollo de Competencias, fortaleciendo las capacidades, destrezas, conocimientos y competencias de los servidores públicos.

Igualmente, el Decreto Único de la Función Pública 1083 de 2015, señala en el artículo 2.2.9.1. que los planes de capacitación deben responder a los estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los servidores públicos de la Entidad; que dichos estudios los realizarán las unidades de personal y deberán apoyarse en el

Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública; así mismo se señala que los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Aunado a lo anterior, la Ley 1960 de 2019 prevé en su artículo 3° el cual modifica el literal g) del artículo 6° del Decreto Ley 1567 de 1998, frente a la profesionalización del servidor público así: *"Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa"*

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá realizo realizó el Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional (DNAO) a través de la recolección de las necesidades de aprendizaje individual, y de la Identificación de las necesidades de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere la organización y la identificación de necesidades de acuerdo con los mandatos legales y los ejes temáticos planteados en el Plan Nacional de Formación y Capacitación, además de los aportes de la comisión de personal y el comité directivo. Para dar cumplimiento de manera eficaz al objeto del PIC 2022, la corporación decide contratar los servicios de una persona natural o jurídica para que apoye las actividades a desarrollar en dicho Plan, toda vez que la entidad no cuenta con personal calificado y capacitado para dictar esta clase de eventos de formación.

En virtud de lo expuesto, resulta pertinente y necesario adelantar las actividades propuestas en el Plan Institucional de Capacitaciones, entendiendo la capacitación como el proceso continuo, dirigido a proporcionar conocimientos y desarrollar competencias destinadas a mejorar el desempeño y la calidad de vida en el trabajo, factores claves que permitirán a la Corporación lograr sus objetivos.

La entidad no cuenta con profesionales idóneos en los temas de capacitación a contratar, por tanto Se considera que la alternativa más favorable para ejecutar el plan de capacitaciones vigencia 2022, de acuerdo a las necesidades de cada una de las áreas, es requerir a una persona natural o jurídica que cuente con acreditación en alta calidad en capacitaciones, seminario, talleres entre otros, encaminadas a capacitar de manera idónea a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá

Que mediante convocatoria pública, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 010 de 2022 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION, PARA EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2022, DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA"** efectuando la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, a partir del 15 al 22 de julio de 2022.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 96.170.000)** incluido IVA y demás gastos necesarios, para la ejecución del objeto contractual; para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2022000934 de la vigencia fiscal 2022.

Que el día 14 de julio de 2022, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para-proveedores/accesoal-secop-ii, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 22 de julio de 2022, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, las cuales fueron debidamente contestadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron, cuatro (4) solicitudes de limitación a MYPIMES NACIONALES así:

1) KAPITAL GROUP solicitud de fecha 15 de julio de 2022
2) FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS.....solicitud de fecha 15 de julio de 2022
3) ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORÍAsolicitud de fecha 18 de julio de 2022
4) HOLDING CONSULTANTS solicitud de fecha 21 de julio de 2022

Que una vez efectuado el análisis de los requisitos para limitar la convocatoria se estableció que cumplen y en consecuencia la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y limitará la presente convocatoria pública en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 010 de 2022, a MIPYMES NACIONALES, con el ánimo de permitir una mayor participación en el proceso y la satisfacción de la necesidad descrita en el estudio previo.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo Nº. 009 de julio 28 de 2003 proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la Contratación Directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaria General y Jurídica y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2.003, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 010 de 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACION, PARA EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2022, DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA", **LIMITADA A MIPYMES DE ORDEN NACIONAL** en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022) como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. 010 de 2022, y el día cinco (05) de agosto de 2022, a las 9:00 a.m., como fecha para el cierre del mismo, diligencias que se llevarán a cabo a través de la PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO QUINTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA S.A N° 010 DE 2022

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PRESENTACION
Publicación de Aviso de convocatoria	14 de julio de 2022	Publicación SECOP II
Publicación de estudios previos y Proyecto de Pliego de condiciones	14 de julio de 2022	Publicación SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	15 al 22 de julio de 2022	Publicación SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MYPES y/o MIPYMES	15 al 22 de julio de 2022 Hasta las 7:00 p.m.	Publicación SECOP II
Respuesta observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones	26 de julio de 2022	Publicación SECOP II
Resolución de Apertura	26 de julio de 2022	Publicación SECOP II
Publicación Pliego Definitivo	26 de julio de 2022	Publicación SECOP II
Plazo para manifestación de interés al proceso – Inscripción de posibles proponentes	Hasta el 28 de julio de 2022 Hasta las 4:00 p.m.	Publicación SECOP II
Audiencia realización sorteo y conformación Lista de Proponentes (11:00 a.m.)	29 de julio de 2022 Hora 11:00 a.m.	Publicación SECOP II
Publicación Acta Selección de proponentes	29 de julio de 2022 Hora 2:00 p.m.	Publicación SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de Condiciones Definitivos	1 de agosto de 2022	Publicación SECOP II
Respuesta observaciones al pliego definitivo	2 de agosto de 2022	Publicación SECOP II
Plazo máximo para expedición de adendas	3 de agosto de 2022	Publicación SECOP II
*Plazo para presentar Propuestas y Cierre de la convocatoria	5 de agosto de 2022 HASTA 9:00 A.M	Publicación SECOP II
Publicación de informe de presentación de ofertas	5 de agosto de 2022 HASTA 9:30 A.M	Publicación SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de propuestas	8 al 10 de agosto de 2022	Publicación SECOP II
Publicación informe de evaluación	10 de agosto de 2022	Publicación SECOP II

Traslado informe de Evaluación para presentar observaciones	11 al 16 de agosto de 2022 Hasta las 7:00 P.M.	Publicación SECOP II
Plazo para subsanar requisitos y documentos habilitantes de los proponentes conforme a la ley 1882 de 2018	11 al 16 de agosto de 2022 Hasta las 7:00 P.M.	Publicación SECOP II
Publicación del documento "Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación"	17 de agosto de 2022	Publicación SECOP II
Publicación de Resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta, publicación y notificación	17 de agosto de 2022	Publicación SECOP II
Firma del contrato y registro presupuestal	18 de agosto de 2022	Publicación SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19 de agosto de 2022	Publicación SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	22 de agosto de 2022	Publicación SECOP II

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACÁ, podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario General y Jurídico

Elaboro: Diana Jimenez / Profesional especializado
Reviso: Camilo Camacho /Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 S.A 010 DE 2022